

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 5

MARTES 6 DE ENERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. : : 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.003

Don Fernando Moreno y González de Anleo, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Sevilla a 8 de Noviembre de 1947.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Número Uno de los de Córdoba, seguidos a instancia de doña Carmen Guajardo-Fajardo y Estrada, Marquesa de Lorenzana, mayor de edad, viuda sin profesión especial y vecina de Madrid; doña María Albarrada y Arias de Saavedra, Marquesa Viuda de la Reunión de Nueva España, también mayor de edad, propietaria y vecina de Sevilla; don José, don Javier, don Alfonso, y don Ignacio Guajardo Fajardo Albarracin, mayores de edad, agricultor; Abogado Militar y Abogado respectivamente; y vecinos de Sevilla, defendidos por el Letrado don Manuel Enriquez Barrios y representados por el Procurador D. Francisco Añón Pereda, contra don Rafael Medina Alvarez, asimismo mayor de edad, casado, labrador y vecino de Córdoba; defendido y representado a su vez por el Letrado don Juan Luque Amaya y Procurador don Rafael Pachón Franco, sobre cobro de pesetas: Pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por el demandado.

Aceptando los Resultados de la sentencia apelada que con fecha 7 de Septiembre de 1946, dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Córdoba, por la que, condenó a don Rafael Medina Alvarez, a que pague a los actores, en las respectivas proporciones, la cantidad de 5.000 pesetas, importe de las anualidades comprensivas de los años 1941 al 1945, ambos inclusive, vencidas el 31 de Diciembre, de cada uno de ellos, de las pensiones de los censos que se reclama-

man en la demanda origen del juicio, sin hacer expresa condena de costas.

Resultando: Que notificada a las partes dicha sentencia, apeló de ella el demandado don Rafael Medina Alvarez, y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitieron los autos originales a esta Audiencia, con los debidos emplazamientos, donde compareció en tiempo, o nombró de aquél el Procurador don Rafael Pachón Franco, procesándose, asimismo al de igual cargo don Francisco Muñoz Pereda, en nombre de los actores don Carmen Guajardo Fajardo y Estrada, Marquesa de Lorenzana, doña María Albarracin y Arias de Saavedra, Marquesa Vda. de la Reunión, D. José, D. Javier, don Ignacio y don Alfonso Guajardo Fajardo y Albarracin, siendo ambos Procuradores, tenidos por parte, formándose el apuntamiento, e instruido el señor Magistrado Ponente, se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, cuyo acto tuvo lugar el día 22 de Octubre último con asistencia de los Abogados defensores respectivos.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Diego de la Cruz Díaz.

Considerando: Que por los propios fundamentos de la sentencia recurrida en cuanto conceden eficacia a la titularidad registral vigente, como justificativa del derecho que reclaman la parte actora, no desvirtuada por las pruebas de los hechos extintivos que dieran contenido a la excepción de prescripción opuesta, cuya sola sanción es insuficiente a invalidar inscripciones, máxime si alguna de ellas fué plenamente reconocida; procede confirmar la recurrida, con imposición de costas de esta apelación conforme dispone el artículo 710 de la Ley Procesal.

Vistos los preceptos invocados, las sentencias de 7 de Noviembre de 1940 y 30 de Junio de 1942.

FALLAMOS: Que con expresa imposición de costas de esta apelación, debemos confirmar y confirmamos, la sentencia que con fe-

cha 7 de Septiembre de 1946, dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Córdoba, por la que, condenó a don Rafael Medina Alvarez a que pague a los actores, en las respectivas proporciones, la cantidad de 5.000 ptas., importe de las anualidades comprensivas de los años 1941 al 1945, ambos inclusive, vencidas el 31 de Diciembre, de cada uno de ellos, de las pensiones de los censos que se reclaman en la demanda, origen del juicio, no haciendo expresa condena de costas, y una vez firme esta sentencia, publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de Mayo de 1931; y a su tiempo, con certificación ejecutoria y carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Domingo Oronato.—Diego de la Cruz Díaz.—M. Rivas Goday.—Todos rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Diego de la Cruz Díaz, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.—Sevilla 8 de Noviembre de 1947.—Fernando Morano.—Rubricado.

Dicha sentencia fué notificada a las partes habiendo quedado firme.

La sentencia inserta se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a 5 de Diciembre de 1947.—Fernando Moreno.

Francés y C.ª, S. A.

MONTORO

Núm. 47

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta General ordinaria de accionistas, que se celebrará el día treinta de Enero, actual, a las cuatro de la tarde, en calle Cervantes, número quince, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

Segundo. Aprobación de la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio mil novecientos cuarenta y siete.

Tercero. Renovación parcial del Consejo.

Montoro a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Vice-Presidente del Consejo de Administración, Carlos Montijano.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.792

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Octubre que formula el Secretario accidental que lo suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que ordene el blanqueo general de las Escuelas situadas en la cuesta de Jesús y Grupo Escolar «Onesimo Redondo», con arre-

glo al presupuesto suscrito por el Aparejador municipal y por un importe por administración de 1.450 pesetas.

También es acordado que por el Aparejador municipal se formule nuevo presupuesto de encalo de las demás Escuelas Nacionales.

Pasa a informe del Asesor Jurídico y del señor Interventor de fondos municipales una comunicación del señor Juez Comarcal en orden a la casa habitación del señor Juez.

La Corporación acordó se dé el más exacto cumplimiento a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Es aprobado el balance de las operaciones efectuadas en la Caja municipal hasta el 30 de Septiembre del año actual.

Del mismo modo se aprueba el acta de arqueo ordinario realizado en 30 de Septiembre del corriente año.

Son aprobados varios expedientes en solicitud de premisos para efectuar obras particulares.

Se acuerda facultad a la Presidencia para que por la misma se hagan las gestiones necesarias y se gestione de la Excm. Diputación Provincial en el sentido de que por la Jefatura de Vías y Obras se lleve a cabo la revisión de precios para la ejecución de los caminos vecinales «de Aguilar en el sitio Llano de López al kilómetro 6 de la carretera de La Rambla a Puente Genil, y el de Aguilar al kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga» y terminación de los mismos.

Se acuerda nombrar Vigilante de Arbitrios, con carácter de interino, a don Francisco Galisteo Alsubidet.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda un escrito del Oficial primero de Secretaría interesando de la Corporación se incluya en el expediente de suplemento de crédito, cantidad que se le adeuda.

Se aprueban varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria supletoria
del día 22

Se celebra en segunda convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara.

Es aprobada el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se concede autorización para construir depósitos de vinos a varios solicitantes.

Se desestima una instancia suscrita por el Industrial de esta plaza Miguel Fernández Ortiz, sobre baja en el impuesto de usos y consumos.

Pasa a la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por los Médicos de la Casa de Socorro, Médico Tocólogo y Practicante de referida Casa en solicitud de aumento de haberes.

Igualmente pasa a dicha Comisión de Hacienda una comunicación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sobre suministro de este Ayuntamiento de personal necesario para su utilización en trabajos de campo en previsión de reclamaciones que pudieran presentarse en el período de exposición pública del Catastro Topográfico Parcelario en este término municipal.

Son aprobados los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Septiembre.

Se acuerda conceder moratoria para pago de préstamos hipotecarios de los fondos de este Pósito a varios solicitantes.

• • •

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada por la misma el día 5 de Diciembre de 1947.

Aguilar de la Frontera a 6 de Diciembre de 1947.—J. Morales.
—Visto bueno: El Alcalde E. Lucena.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 4.982

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, Civiles y militares y demás personas que integran la Policía Judicial, que procedan a la ocupación de unas cien vigas de madera de unos cuatro a cinco metros de longitud, que han sido tasadas pericialmente en cinco mil setecientas pesetas y fueron hurtadas en fechas indeterminadas del patio de la casa sita en la Villa de El Carpio, propiedad del Obispado de Córdoba, denominada «La Caridad» siendo adjudicado por el hecho de autos el Excelentísimo señor Duque de Alba, a quien se le hicieran el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y al mismo tiempo procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, dejándolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance a 19 de Diciembre de 1947.—Luis del Prado.—El Secretario P.H., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 4.983

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita llama y emplaza, por término de diez días, a cuantas personas se consideren dueñas y perjudicadas por el hurto de cinco quesos, que fueron

sustraídos con una maleta que los contenían en la estación de El Carpio y que fueron intervenidos al delincuente Salvador Sánchez Morarales, (a) El Salva, cuando viajaba en el tren núm. 1.418, del día 5 de Octubre último, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de diligencias y entrega de los quesos, si acreditaran su adquisición o preexistencia, que han sido justipreciados provisionalmente en trescientas treinta y cinco pesetas y a los mismos dueños o perjudicados, se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como está acordado en el sumario número 94 del año actual, que instruyo por hurto.

Dado en Bujalance a 19 de Diciembre de 1947.—Luis del Prado.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 4.985

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares y demás personas que integran la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de dos cerdos de unas cuatro arrobas cada uno, uno rubio y otro negro, que fueron robados en la madrugada del día quince del actual, de la casa cortijo denominada «Casa Bonita», del término municipal de Pedro Abad, propiedad de don José de Castro Porras, procediendo a la detención del autor o autores del delito y de los adquirentes de los mismos, caso de haberlos comprado con conocimiento de su ilegítima procedencia, poniéndolos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 92 del corriente año.

Dado en Bujalance a 19 de Diciembre de 1947.—Luis del Prado.—El Secretario P. H., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 5.038

Don Luis del Prado y de Lara, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de que se compone la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las ropas que al final se expresan, robadas la noche del 23 del actual en la casa número 10 de la calle Mateo Pérez de esta ciudad, propiedad de Rosario Castro Moreno y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 24 de Diciembre de 1947.—Luis del Prado.—El Secretario, P. H., Juan de D. Villaseñor.

Reseña de lo sustraído

Cinco sábanas de dos piernas, teniendo una lista de la misma tela en

morado, una colcha de algodón blanca con un remiendo, una funda de almohada con el nombre de Rosario en blanco, dos camisas de caballero color kaki, cuatro pares de calzoncillos blancos, dos vestidos de señora, uno negro de lana y el otro de color de algodón azul, una rebeca de color café con leche sin botones, cinco pañuelos blancos de caballero, dos pares de pantalones, uno azul marino y el otro formando cuadros, una combinación de señora de seda, color crudo y una chaqueta de caballero.

RUTE

Núm. 5.031

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino del de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias conducentes a la busca y rescate de siete pavos, cuatro de ellos negros y tres ruanos y seis pavas, cinco ruanas oscuras y una negra, señalados todos con un orificio en el tejido membranoso del ala izquierda de forma circular y de un centímetro de diámetro aproximadamente, propiedad de Escolástico Matas Guerrero, vecino de Iznájar, domiciliado en la finca denominada Chaparral Alto, de aquel término; sustraídas la noche del 19 al 20 del actual, de una cuadra de una casa propiedad del mismo, situada a unos 40 metros de la que habita, así como se proceda a la detención de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, por así tenerlo acordado en auto de este día recaído en el sumario que con el número 85 del corriente año instruyo sobre robo.

Dado en Rute a 24 de Diciembre de 1947.—Valeriano Pérez Jiménez. El Secretario, Manuel Rueda.

LUCENA

Núm. 5.057

Don José Cámara Carrillo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las Autoridades de la Nación, y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, robado al vecino de ésta, Francisco Cabrera Pérez, de su taller de fundición, sito en esta, calle José Antonio, la noche del 21 al 22 del actual, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo estos caso favorable en este arresto municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 93 de este año instruyo por tal motivo.

Dado en Lucena a 24 de Diciembre de 1947.—José Cámara.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo robado

Cuatro Nudos y cuatro Remates de bronce para empiedros de fábrica aceitera.—Restos de metal fundido.—Algunos paquetes de gasa.—Una navaja barbera, y sobre 25 pesetas en metálico.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA